

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,548

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2021

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras de sus atribuciones emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que con fundamento a lo establecido en los Artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 26 de diciembre de 2013, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", celebrado entre el Estado de Honduras por medio de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y Banco LAFISE (Honduras), S.A., el cual además instruye

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decretos Ejecutivos números PCM-032-2021, 033-2021	A. 1-10
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO</b> Acuerdo Ministerial No. 063-2021	A. 10-11
<b>SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA</b> Certificación	A. 11-12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 20

a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que efectúe las transferencias presupuestarias necesarias al Fideicomiso y a la Dirección General de Bienes Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se incorpore y/o traspase los bienes inmuebles que correspondan como aportación patrimonial del Estado al referido Fideicomiso.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 307-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 12 de mayo de 2014, aprobó el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental", celebrado entre el Estado de Honduras por medio de la Comisión para la Promoción de la

Alianza Público-Privada (COALIANZA) y Banco LAFISE (Honduras), S.A., ratificando y aprobando la instrucción dada por el Poder Ejecutivo para que las instituciones que se adhieran al fideicomiso creado realicen las reservas presupuestarias correspondientes al pago de arrendamientos de los edificios; para que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas efectúe las transferencias de las partidas presupuestarias, presentes y futuras, de los gastos de arrendamiento, gastos de operación, seguridad, limpieza, mantenimiento y otros, al Fideicomiso aprobado; y, además, la autorización para que el mismo Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de la República efectúen el traspaso dominical y/o incorporación de los bienes inmuebles que identifique y documente la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incorporándose al patrimonio del Fideicomiso según el Decreto Ejecutivo referido en el considerando anterior; siendo esta Asociación Pública Privada única en su modalidad entre las todas las formas de participación público privada aprobadas y vigentes a la fecha.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 165-2015 se reforma el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 307-2013 y que en una de sus partes establece, que cualquier institución del sector público, incluyendo las que no se encuentran adscritas a ningún Poder del Estado en particular, pueden incorporarse al proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”, sin más trámite que la solicitud que deben dirigir al Fiduciario y suscribir el acta de incorporación del presupuesto correspondiente de la institución al Fideicomiso, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de febrero del 2016 se adjudicó el Contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL”, al Inversionista Operador Privado GIA+A. S.A de C.V., finalizando la suscripción del mismo el 15 de agosto del 2016, el cual establece en su Cláusula 19.5 Fondo de Reserva para el Pago de la Contraprestación que la Secretaría de Finanzas respaldara

el pago mensual por la Contraprestación solicitada por el Inversionista Operador Privado en su Oferta Económica así como facilitar el Financiamiento del Proyecto y considerar el pago íntegro, oportuno y efectivo de los pagos mensuales netos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,625 en fecha 7 de enero del año 2015, se designa a las dependencias del Poder Ejecutivo que mantienen oficinas en el municipio del Distrito Central y que formarán parte del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”, de conformidad con la clasificación en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI).

**CONSIDERANDO:** Que podrán asimismo formar parte del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”, cualquier otra institución u organismo que sea debidamente acreditado por el Gobierno de la República a través de Comité Técnico del Fideicomiso sin requerir de nueva aprobación del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, siempre y cuando contengan el presupuesto aprobado necesario para ser incorporado al patrimonio del Fideicomiso para atender sus requerimientos; debiendo sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de enero del 2020 en la Ciudad de Guatemala se suscribió Plan de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y MASHAV – Agencia

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de Israel, con el propósito de mejorar la colaboración e integración en beneficio de proyecto conjuntos, mediante el impulso y promoción de iniciativas en la República de Honduras que involucren tecnologías y experiencia en diversas áreas como ser tecnologías agrícolas, tecnologías de salud, tecnologías educativas, así como cualquier otra área de cooperación que se acuerde mutuamente.

**CONSIDERANDO:** Que en el espacio de tiempo transcurrido desde la aprobación del citado Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015, se han producido circunstancias que han hecho necesario reestructurar el listado de instituciones y dependencias que formarían parte del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, como ser las siguientes: i) Supresión y liquidación de varias instituciones; ii) Falta de traslados de fondos de las Instituciones al Fideicomiso; y, la iii) Modificación de la estructura de personal de algunas instituciones, volviéndolas incompatibles con el diseño del proyecto.

**CONSIDERANDO:** Que con el fin de actualizar el listado de las Instituciones participantes que contarán con un espacio dentro del Complejo denominado “Centro Cívico Gubernamental”, así como las Instituciones que por las circunstancias expuestas en el considerando que antecede quedaran excluidos del mismo, es necesario reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numerales 2, 11 y 45, 248, 252, 321, 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 307-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015 y Decreto Legislativo 165-2015.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015, publicado en el Diario Oficial “La

Gaceta” en fecha 7 de enero del 2015, Edición No. 33,625, con el fin de actualizar el listado de las Instituciones Participantes que contarán con un espacio dentro del Complejo denominado Centro Cívico Gubernamental, así como las Instituciones que por las circunstancias expuestas en los considerandos del presente Decreto quedan excluidos del mismo. El cual se leerá de la siguiente manera:

**“TÍTULO PRIMERO:  
INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad...

Instituciones Participantes que continuarán formando parte del Proyecto Centro Cívico Gubernamental:

1. Presidencia de la República;
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno;
3. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización;
4. Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia;
5. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social;
6. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externos);
7. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
8. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;
9. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;
10. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
11. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa;
12. Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
13. Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente;
14. Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (Fondo Hondureño de Inversión Social);

15. Administración Aduanera de Honduras;
16. Comisión Nacional Supervisora de Servicios Públicos;
17. Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas;
18. Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales;
19. Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales;
20. Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento;
21. Empresa Nacional de Energía Eléctrica;
22. Empresa Nacional Portuaria;
23. Instituto de la Propiedad;
24. Instituto Nacional de Migración;
25. Instituto Hondureño de Turismo;
26. Instituto Nacional de Estadística;
27. Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia;
28. Instituto Nacional de la Mujer;
29. Instituto Nacional de la Juventud;
30. Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible;
31. Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios;
32. Servicio de Administración de Rentas; y,
33. Superintendencia de Alianza Público-Privada.

Instituciones Participantes que dejarán de formar parte del Proyecto Centro Cívico Gubernamental y que procederán a suscribir contratos de arrendamiento y demás servicios conexos:

1. Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
  2. Instituto Nacional de Antropología e Historia;
  3. Instituto Nacional Agrario;
  4. Dirección General de la Marina Mercante;
- y,

5. Dirección Ejecutiva de Cultura Artes y Deportes.

Podrán asimismo formar parte del Proyecto denominado “Centro Cívico Gubernamental”, cualquier otra institución del Sector Público u Organismo que sea debidamente acreditado por el Gobierno de la República que así lo manifiesten ante el Comité Técnico del Fideicomiso sin requerir de nueva aprobación del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aun cuando no alquilen o arrienden oficinas o servicios conexos en el Municipio del Distrito Central, siempre y cuando contengan el presupuesto aprobado necesario para ser incorporado al patrimonio del Fideicomiso para atender sus requerimientos; debiendo sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo”.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que pueda otorgar el presupuesto requerido a las Instituciones de la Administración Central que serán excluidas del Proyecto Centro Cívico Gubernamental detalladas en el Artículo 1 de este Decreto. La SEFIN a través de la Dirección General de Fideicomisos confirmará el monto que debe ser trasladado a cada Institución de la Administración Central para que pueda continuar con el pago de arrendamiento y servicios conexos. La solicitud debe ser enviada por la Máxima Autoridad institucional.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIA RIVERA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ALBA CONSUELO FLORES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS).

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES.

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-033-2021**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y tiene entre otras atribuciones de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que con fundamento a lo establecido en los Artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil veinte (2020) Edición No. 35,472, el Consejo de Secretarios de Estado prorrogó la vigencia de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del veintiuno (2021), decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha diez (10) de febrero del dos mil veinte (2020), Edición No. 35,171, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO:** Que según información epidemiológica publicada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud al quince (15) de marzo de dos mil veinte y uno (2021), se reportó un número importante de contagios por la Pandemia de COVID-19 que ascienden a: 178,925 casos, 68,725 personas recuperadas y 4,360 fallecidos a nivel nacional, por lo que se impone la necesidad de ampliar hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte (2021) la utilización y habilitación de un Centro de Triage y Vacunación para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el edificio identificado como Cuerpo Bajo “D”, en el Complejo Centro Cívico Gubernamental en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,311 de fecha doce (12) de julio del año dos mil veinte (2020) y su reforma Decreto Ejecutivo Número PCM-101-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,397 de fecha once (11) de octubre del año dos mil veinte (2020), se le instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los Miembros de la Contratante para que se amplíe hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) y se incorpore a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a utilizar y habilitar un Centro de Triage para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en los edificios identificados como Cuerpo Bajo “B” y Cuerpo Bajo “C”, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 tal como éstos se encuentran.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 numerales 2 y 11, 252, 255, 321, 323 y 355 de la Constitución de la República; Artículos 36, numerales 8, 11, 17, 116, 117, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; y, Decretos Ejecutivos Números: PCM-062-2020, PCM-101-2020 y PCM-146-2020.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los Artículos 1, 2 y 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-101-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Edición No. 35,397 de fecha once (11) de octubre del año dos mil veinte (2020), los cuales deberán leerse así:

“**Artículo 1.-** Se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizar a los Miembros de la Contratante para que hasta el 31 de diciembre del 2021 y a partir de la aprobación del presente Decreto Ejecutivo a incorporar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales al Proyecto Centro Cívico Gubernamental (CCG) y autorice al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) a través de su Delegado Comisionado Especial de Atención para la Emergencia COVID-19 a utilizar y habilitar un Centro de Triage y de Vacunación para la atención de pacientes sospechosos o diagnosticados con COVID-19 en el edificio identificado como el Cuerpo Bajo “D”, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19”.

“**Artículo 2.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignar los recursos presupuestarios requeridos y a su vez transferir al Fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental (CCG) para que el Fiduciario realice los pagos al Inversionista Operador Privado (IOP) por el uso especial de un Centro de Triage y Vacunación en las instalaciones que se utilicen en el Centro Cívico Gubernamental (CCG)”.

“**Artículo 4.-** Son obligaciones del SINAGER a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19: **i)** Atender y mantener en condiciones óptimas las áreas y los accesos a ser utilizados como zonas de triaje y vacunación ubicadas en el Cuerpo Bajo “D” y sus respectivas áreas de accesos y estacionamientos, del Centro Cívico Gubernamental (CCG); **ii)**...; **iii)** Llevar acabo todas las actividades de limpieza y desinfección en las zonas de triaje y vacunación a ser utilizadas...; **iv)** Llevar acabo

la señalización correspondiente de las zonas de triaje y vacunación; **v)** Realizar la entrega de las zonas de triaje y vacunación ubicadas en los Cuerpo Bajo “D”...; y, **vi)** ...”.

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

**MARIA ANDREA MATAMOROS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA

## **Secretaría de Desarrollo Económico**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 063-2021**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO,**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

**POR TANTO**

La Secretaría en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la República, Artículos

7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 176 del Reglamento de Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la Abogada **CRISTINA DEL CARMEN DIAZ TABORA**, asesora legal de este Despacho Ministerial las funciones de Autoridad Nominadora relativas a la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, pudiendo celebrar para tal efecto la Audiencia de Descargo y cualquier investigación necesaria en el caso relacionado con la colaboradora **MARYORI LIZETH RODAS CASTRO**.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes de marzo del año 2021.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MARIA ANTONIA RIVERA**

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**

Secretaria General

**Servicio Autónomo  
Nacional de Acueductos  
y Alcantarillados**

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), **CERTIFICA** el Punto No. 9 del Acta Número 040 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva vía Electrónica, celebrada el día lunes ocho de marzo de dos mil veintiuno.- Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos enviados vía electrónica y en atención a la opinión del Departamento Legal MEMORANDUM DL-021-2021 de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Visto para resolver la solicitud para la aprobación de la Modificación al REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y MANEJO DE CAJAS CHICAS Y FONDOS ESPECIALES DE SANAA, en su CAPÍTULO III MONTOS DE ASIGNACIÓN Y PROPÓSITOS DE LAS CAJAS CHICAS Y FONDOS ESPECIALES. **ARTÍCULO 7. CONSIDERANDO:** Que la Subgerencia Financiera Administrativa solicita mediante MEMORANDUM SGFA-095-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, modificación al Reglamento Interno del Uso y Manejo de Cajas Chicas y Fondos Especiales de SANAA en su Capítulo III Monto de Asignación y Propósito de las Cajas Chicas y Fondos Especiales, Artículo 7. **-CONSIDERANDO:** Que el **REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y MANEJO DE CAJAS CHICAS Y FONDOS ESPECIALES DE SANAA**, en su **CAPITULO III MONTOS DE ASIGNACIÓN Y PROPÓSITO DE LAS CAJAS CHICAS Y FONDOS ESPECIALES. ARTICULO 7:** literalmente dice "Con la siguiente asignación del fondo especial, no se podrá

efectuar gastos superiores a L 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS), debiendo cumplir con las regulaciones o procedimientos establecidos para realizar compra de materiales, bienes y servicios, además los gastos deben ser orientados directamente para lo que fueron asignados”.-**CONSIDERANDO:** En vista que el REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y MANEJO DE CAJAS CHICAS Y FONDOS ESPECIALES DE SANAA, fue publicado el 17 de septiembre de 2003 y no ha sufrido ninguna modificación, a pesar del alto costo inflacionario, donde actualmente los costos son mayores, muchos de los materiales, bienes y servicios que se adquieren son mayores a L. 5,000.00 es necesario realizar la modificación al Artículo 7 antes descrito el cual debe leerse de la siguiente manera: “**Artículo 7:** Con la siguiente asignación del fondo especial, no se podrá efectuar gastos superiores a L. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS), debiendo cumplir con las regulaciones o procedimientos establecidos así como los techos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, para realizar compra de materiales, bienes y servicios, además los gastos deben ser orientados directamente para lo que fueron asignados”.- **CONSIDERANDO:** Que existe opinión legal emitido por el Departamento Legal del SANAA, recomendando que dicha solicitud debe ser sometida a conocimiento y autorización de la Junta Directiva de la Institución.- **CONSIDERANDO:** La Subgerencia Financiera Administrativa solicita mediante MEMORANDUM SGFA-103-202 1 de fecha 17 de febrero de 2021, solicita someter ante la Junta Directiva del SANAA la modificación al Reglamento Interno del Uso y Manejo de Cajas Chicas y Fondos Especiales de SANAA, en base a la recomendación emitida por la opinión legal DL-021-2021 de fecha 15 de febrero de 2021.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de marzo de 2021 el Ingeniero Carlos Alberto Pineda Fasquelle luego de nueva consideración rectificó voto a favor y está de acuerdo con la modificación al Reglamento Interno del

Uso y Manejo de Cajas Chicas y Fondos Especiales de SANAA. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) en uso de sus facultades que le confiere la Ley, con fundamento en los artículos 118 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 3 literal k) de la Ley Constitutiva de SANAA, artículo 12 del Reglamento Interno de la Junta Directiva y con la aprobación por mayoría de voto electrónico. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la modificación al **REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y MANEJO DE CAJAS CHICAS Y FONDOS ESPECIALES en su CAPITULO III MONTO DE ASIGNACIÓN Y PROPÓSITO DE LAS CAJAS CHICAS Y FONDOS ESPECIALES EN EL ARTÍCULO 7.** El cual se leerá de la siguiente manera: **ARTÍCULO 7:** Con la siguiente asignación del fondo especial, no se podrá efectuar gastos superiores a L. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS), debiendo cumplir con las regulaciones o procedimientos establecidos, así como los techos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, para realizar compra de materiales, bienes y servicios, además los gastos deben ser orientados directamente para lo que fueron asignados. **SEGUNDO:** Autorizar al señor Gerente General de SANAA para que proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta la Modificación al Reglamento Interno del Uso y Manejo de Cajas Chicas y Fondos Especiales en su Capítulo III Monto de Asignación y Propósito de las Cajas Chicas y Fondos Especiales. Artículo 7, que entrará en vigencia a partir de su publicación. - **PUBLÍQUESE.**

Y para constancia, se firma la presente en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA**  
Secretario Junta Directiva